



»2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Eduardo Arias»

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AB.

EXP. N° 513-846 /2021.-

DECRETO N°

5659

- HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 MAY 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor DAVID ALEJANDRO ROBERTO LUCCIONI, CUIL N° 20-13016363-8, Categoría 20, Escalafón General Ley N°3161/74, Personal de la Dirección Provincial de Rentas al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor DAVID ALEJANDRO ROBERTO ORLANDO NOBLEGA, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24, a partir del 1° de Enero de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°8865-H-07, Reglamentario de la Ley N°5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.-Dispóngase la promoción del señor DAVID ALEJANDRO ROBERTO LUCCIONI, CUIL N°20-13016363-8, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 1° de Enero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N°6256-Ejercicio 2022-, para la U. de O.: "C3F"-Dirección Provincial de Rentas-, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-60"Adecuacion Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N°5748.

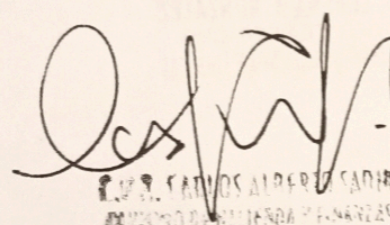
>2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Eduardo Arias >

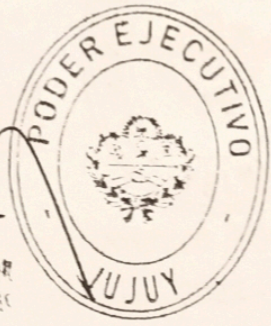
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
5659

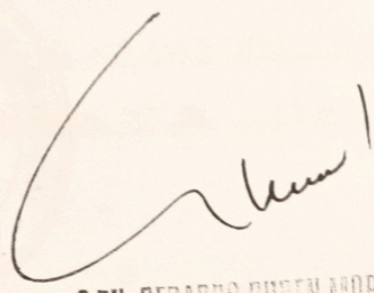
-HF-

//..2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, luego pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. GERARDO RIQUEN MORALES
GOBERNADOR


PODER EJECUTIVO
JUJUY



ES COPIA


DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
JUJUY